

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Ref. 11001-31-03-036-2020-0162-00.

ASUNTO QUE TRATAR:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra del auto de 16 de julio de 2021, mediante el cual se negó la solicitud de fijar fecha para realizar el secuestro decretado.

La censura propuesta se fincó en que el despacho debe comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple dispuestos para la realización de diligencias.

CONSIDERACIONES:

En este caso, para mantener el auto recurrido, debe tenerse en cuenta que el despacho comisorio 048 librado para el secuestro, está dirigido para la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y también para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, por lo tanto, le corresponde al interesado tramitarlo ante dichas autoridades.

En ese orden de ideas, el auto objeto de reproche no contiene ningún yerRo y por lo tanto, se mantendrá incólume.

En ese orden de ideas, el auto atacado se mantendrá incólume y subsidiariamente se concederá el recurso subsidiario de apelación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto de 16 de julio de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento al auto de 16 de julio de 2021, proferido dentro del cuaderno principal.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 19 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario